

RESPUESTA A CONSULTAS PLANTEADAS SOBRE DETERMINADOS ASPECTOS DE LOS PLIEGOS.

1) PREGUNTA: En relación con el epígrafe 4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL en su apartado 1. Relación de los principales servicios realizados por el director del equipo de igual o similar naturaleza, entendemos que acreditarán documentalmente de forma suficiente y clara mediante los certificados energéticos de estado inicial y de estado reformado/final.

Respuesta: No. Establece el epígrafe 4.C. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL en su apartado 1. Relación de los principales servicios realizados por el director del equipo de igual o similar naturaleza que servicios efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una entidad privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración del director del equipo.

Continúa indicando el pliego que dicho certificado de buena ejecución (o declaración del director del equipo, según la entidad destinataria de los servicios) deberá incluir el siguiente contenido:

Contrato. Título y Objeto:
Destinatario o Contratante: Fecha del Contrato: Fecha de finalización: Importe PEM: Superficie Construida Total : Calificación Energética [Inicial y Final]: Empresa o Director del Equipo:

2) PREGUNTA: En el Anexo X del Pliego Administrativo, punto 1. *Análisis de las actuaciones referidas a la mejora de la eficiencia energética* se indica que el análisis se centrará en las actuaciones tipo A. Por otro lado, en el punto 2. *Propuesta de reordenación de las plantas sótano y baja* no hace mención a las actuaciones tipo E, que conllevan varios sistemas de instalaciones, en qué punto deberían contemplarse?

Respuesta: Respecto al “punto 1. Análisis de las actuaciones referidas a la mejora de la eficiencia energética”, se requiere que dicho análisis se refiera exclusivamente a las intervenciones tipo A descritas, por lo que no se valorará análisis sobre otros tipos.

Respecto al “punto 2. Propuesta de reordenación de las plantas sótano y bajas”, se requiere un análisis de las posibles intervenciones de reordenación y distribución de espacios y uso, al menos, sobre dichas plantas, por lo que en este punto no se valorarán ningún análisis sobre intervenciones tipo E ni ningún otro tipo.

